



Coalición por Melilla

1) Coalición por Melilla defiende tanto la Reforma estatutaria como la conversión en Comunidad Autónoma porque esto va a suponer una importante mejora para todos los melillenses. Por citar algunos ejemplos:

- La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los ciudadanos.
- Más libertad e igualdad.
- Mayor participación en la vida política, económica, cultural y social.
- Mayor inversión y fomento del progreso económico y social. en la ciudad.
- Promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística.

CPM presentó un borrador de Reforma de Estatuto de Autonomía que recoge diversos aspectos de gran importancia de los que destacamos:

En el título preliminar: la lengua Tamazight gozará de protección y promoción gracias a una Ley que regulará su promoción, uso y protección igual que el caso del Bable en Asturias y esto va a ser favorecido con la aprobación en el Parlamento de una Proposición no de ley que insta a todas las administraciones públicas a actuar en el mismo sentido.

En la organización institucional:

Creación del Tribunal de Justicia como órgano jurisdiccional en la ciudad que sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde al Tribunal supremo, culmina la organización judicial en el territorio melillense.

Parlamento:

El Parlamento representa al pueblo de Melilla, ejerce la potestad legislativa, aprueba el presupuesto y las cuentas de la CAML, impulsa y controla la acción política y de Gobierno y ejerce las restantes competencias que le confiere la Constitución.

Una ley fijará el número de diputados que lo constituirán, con un mínimo de 25 y un máximo de 30.

Separación de las figuras del Presidente del parlamento y del Presidente del gobierno.

El Parlamento ejercerá la potestad legislativa.

El Presidente de la CAML podrá acordar la disolución del Parlamento.

El Parlamento ejercerá la iniciativa legislativa y de reforma de la Constitución e interpondrá recursos ante el Tribunal Constitucional y personarse ante el mismo en las actuaciones en que así proceda.

Designación del tercer senador como representante de la Comunidad Autónoma, y cuyo mandato en el senado estará vinculado a su condición de Diputado en el Parlamento melillense.

El Parlamento establecerá por ley una carta de los servicios públicos que ofrecen las administraciones melillenses, en dicha carta se incorporarán los servicios establecidos en la Carta Europea de Derechos sociales.

Competencias:

Desde Coalición por Melilla planteamos un aumento del techo competencial, y de autogobierno y aspiramos a una mayor gestión como:

Gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de la seguridad social. IMSERSO

Gestión de las políticas activas de empleo.

Encomienda de la gestión en las áreas de Sanidad y Educación.

Órganos de consulta y asesoramiento:

Consejo Consultivo: es el superior órgano de consulta de la Comunidad Autónoma, y estará integrado por juristas de reconocido prestigio, y cuyo funcionamiento y organización estará regulado por una Ley del Parlamento.

CES: consejo económico y social es el órgano colegiado de participación, estudio, deliberación asesoramiento y propuesta en materia económica y social.

Régimen económico y fiscal:

La Comunidad Autónoma de Melilla goza de un especial régimen económico y fiscal, propio de su acervo histórico y constitucionalmente reconocido, basado en la libertad comercial y en franquicias aduaneras y fiscales sobre el consumo. Dicha situación especial viene determinada por la ubicación geográfica de su territorio, aspirando a convertirse en una región con las mismas ventajas que las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea.

Desde CPM lamentamos la suscripción del acuerdo de la traición y de deslealtad entre PP y PSOE porque esto supone cerrar todas las puertas para conseguir la conversión en Comunidad Autónoma y por tanto se nos impide igualarnos al resto de los españoles. Ante esta situación de gran trascendencia CPM plantea que sean los propios ciudadanos los que tomen la decisión final, y esto se conseguiría a través de un Referendum consultivo.



Convergencia de Melilla

1) Desde un punto de vista aséptico, en Convergencia de Melilla sabemos que tenemos un Estatuto de Autonomía, emanado del art. 144 b) de la Constitución Española, promulgado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, aprobado por las Cortes Generales y Sancionado por su Majestad el Rey.

Otro asunto es, distinguir si la Ley Orgánica que desarrolla nuestro Estatuto de Autonomía, tiene el mismo valor o significado que si lo desarrollara otra Ley Orgánica, ratificando lo establecido en la Disposición Transitoria 5ª de nuestra Constitución.

En cualquier caso, es evidente la presencia de nuestros representantes autonómicos, al mismo nivel de cualquier comunidad, señal de que el encuadre jurídico que nos otorga nuestro estatuto de autonomía, al menos es suficiente para tener acceso en las mismas condiciones que el resto de comunidades autónomas españolas.

Hasta este punto, el ser Comunidad Autónoma de Melilla nos conviene, al menos y como punto de partida, al ser englobados bajo una misma consideración autonómica en la estructura descentralizada del Estado.

La cuestión planteada se retuerce cuando se plantea reformar nuestro Estatuto de Autonomía.

En primer lugar, parece ser que todos quieren su reforma, pero uno quiere incluir en el Preámbulo de la Ley que nuestro Estatuto de Autonomía emana de la Disposición Transitoria 5ª de la Constitución; otros lo demandan con "La boca chica", y otros plantean la reforma afrontando modificaciones competenciales más severas.

En CML estamos plenamente convencidos de la singularidad de Melilla, es más, nuestra Constitución tácitamente nos considera distintos, al reservarnos la Disposición Transitoria 5ª, por lo que tanto si seguimos amparados bajo la Ley Orgánica 2/1995, como si cambiamos la referencia de la Ley a la Disp. Transitoria 5ª de la Constitución, seremos diferentes al resto de Comunidades Autónomas Españolas, es decir, una singularidad expresada en la Constitución, algo parecido a la Comunidad Foral de Navarra.

Lo fundamental de nuestra singularidad va más allá de la Disp. Transitoria 5ª, y los sucesivos gobiernos nacionales y locales de signos diferentes, nos lo demuestran. Lo que es incuestionable es el especial trato que el Gobierno de la Nación ha de darnos, y la obligación del gobierno local es exigirle a aquel, e incidir en que nuestra singularidad ofrece más ventajas que inconvenientes, porque ser frontera terrestre con Marruecos y con el resto de África es ventajoso y aprovechable, tanto empresarial como institucional o turísticamente.

En segundo lugar, en Convergencia de Melilla creemos que las competencias autonómicas se asumen para acercar la administración al ciudadano, para hacer determinadas áreas más ágiles y eficaces. Sin embargo, hoy por hoy, consideramos inasumibles competencias como sanidad, justicia, educación, urbanismo. Por otro lado existen ciertas competencias, que una vez asumidas han perdido la eficacia y empaque propio que poseían dentro de un organigrama ministerial, en el que los asuntos puntuales y/o las controversias las resolvía (por supuesto, sin sospechosas arbitrariedades), una determinada y específica área del Ministerio, un ejemplo claro es el de la Dirección Provincial de Industria, que tras diversos cortes de suministro eléctrico el pasado verano, procedió a abrir expediente informativo a Endesa, aunque el ahora Negociado de Industria, carece de servicio jurídico propio ni de ingeniero industrial alguno. ¿Quién ha elaborado ese expediente informativo?

Para Convergencia de Melilla, el control del funcionamiento competencial, se limita a las cuentas rendidas por la propia Ciudad Autónoma, llegando en numerosos casos a mostrar signos claramente endogámicos, por carecer de control del Estado.

2) Para Convergencia de Melilla, el aspecto principal e irrenunciable ante una reforma en nuestro Estatuto de Autonomía sería admitir ambigüedades sobre nuestra españolidad, negando cualquier indicio, duda o posibilidad de que nuestra singularidad pudiese dar lugar a cualquier tipo de tratamiento o figura jurídica.

Melilla es parte de España, y los matices referentes a nuestra singularidad geográfica, poblacional, cultural y religiosa, solamente podrían plantearse al amparo de un nuevo texto estatutario, para afianzar nuestras peculiaridades, y para que desde todos esos ámbitos, se transmita al gobierno de nuestra Nación nuestra indiscutible españolidad, y que mientras en otros lugares plantean autodeterminaciones, autogobiernos o estados asociados, los melillenses, con nuestras ricas particularidades, queremos ser reconocidos cada día.

*La pluralidad de opiniones nos hace libres
y merece nuestro respeto*